

## ORDENANZA

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

**QUE**, el artículo 4 literal h, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, tiene entre sus fines: “La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la República a través de la creación y funcionamiento del sistema de protección integral de sus habitantes.

**QUE**, el artículo 54, literal j, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, establece “implementar los sistemas de protección integral cantonal que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención de las zonas rurales coordinara con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.

**QUE**, el artículo 598, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, de los consejos cantonales para la protección de derechos.- cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizara y financiara un Consejo Cantonal para la protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la protección de Derechos, tendrán como atribuciones la

formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos ; del sector público , integrados por delegados de las organismo desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos ; y , delegados de los gobiernos parroquiales rurales . Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o sus delegados; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

QUE, la Ordenanza Nro. 01 -2014, promulgada el 27 de enero 2014, expide la creación del Consejo de Protección de Derechos Cantonal La Troncal.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley;

## RESUELVE:

Expedir el siguiente **REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN LA TRONCAL**

**Art. 1.-Estructura Orgánica.-** La estructura organizacional del Concejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, se alinea con su misión, y se sustenta en la filosofía y enfoque de productos, servicios y procesos, con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico.

**Art. 2.- Procesos del Concejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal.-** Los procesos que elaboran los productos y servicios del Concejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón La Troncal, se ordenan y

clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de su misión.

a.- Procesos gobernantes orientan la gestión Concejo Cantonal de Protección de Derechos a través de la formulación de políticas públicas y la expedición de normas e instrumentos para poner en funcionamiento a la organización.

b.- Procesos agregadores de valor generan, administran y controlan los productos y servicios destinados a usuarios externos y permiten cumplir con la misión institucional y,

.c.- Procesos habilitantes están encaminados a generar productos y servicios para los procesos gobernantes y para sí mismos, viabilizando la gestión del Concejo Cantonal.

**Art.3.- Puestos Directivos.-** Los puestos directivos establecidos en la Estructura Organizacional son:  
Presidente/a y Secretaria Ejecutiva Cantonal.

## **MISION, VISION, OBJETIVOS, POLITICAS Y PRINCIPIOS RECTORES DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS**

**Art 4.- Misión.-** Asegurar la organización, el ejercicio, garantía, exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución, y en los instrumentos internacionales de acuerdo al marco de sus competencias. Y facilitar el desarrollo que promueve la articulación de los actores locales, para la construcción del BUEN VIVIR de La Troncal.

**Art. 5.- Visión.** Promover la articulación coordinación y corresponsabilidad entre las entidades que conforman el Sistema de Protección Integral de Derechos a través de un modelo de gestión alternativo, fundamentado en la transparencia, en la organización y democracia participativa para prestar servicios eficientes y eficaces a la sociedad civil.

**Art. 6.- Objetivos:** Establecer el marco institucional y normativo del Consejo de Protección de Derechos , regular sus fines , naturaleza , principios , integración y atribuciones enmarcados en la Constitución y las leyes para así contribuir al desarrollo cantonal para alcanzar el buen vivir a través de la promoción e implementación de políticas públicas cantonales .

**Art. 7.- Nuestros Principios:** Los principios que rigen al Sistema de Protección Integral de Derechos serán:

**Universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación. Funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación**

**Calidad.-** es una estrategia de gestión de la organización que tiene como objetivo satisfacer de una manera equilibrada las necesidades y expectativas de todos sus grupos de interés social.

**Eficacia.-** La misión, visión y objetivos de cada una de las dependencias, definirán al ciudadano como eje de su accionar dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de los servicios y establecerá rigurosos sistemas de rendición de cuentas y evaluación de programas y proyectos con el fin de verificar cuan acertadamente se logran los objetivos (lo planificado versus lo ejecutado), optimizando todos y cada uno de los recursos disponibles como son: talento humano, materiales, económicos y naturales.

**Eficiencia.-** Se perfeccionará el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos. Se cumplirán de manera adecuada las funciones asignadas a cada una de las dependencias administrativas en el Organigrama Estructural producto del Plan de Fortalecimiento Institucional. Se crearán sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados para verificar cuan acertadamente se utilizan los recursos.

**Transparencia.-** Todos los datos de la administración serán públicos y facilitará el acceso de la ciudadanía a su conocimiento.

**Responsabilidad.-**El cumplimiento de las atribuciones será de las respectivas autoridades. Sus actuaciones no podrán conducir al abuso de poder y ejercerán los fines previstos en las normas legales.

**Participación.-**Las autoridades deben promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre la participación de la ciudadanía tanta personal como colectiva, en los asuntos de interés público que es un derecho que ejercerán a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

**Equidad.-**Las actuaciones de las autoridades y funcionarios garantizaran los derechos de todos los ciudadanos sin ningún género de discriminación.

## DE LA ESTRUCTURA BÁSICA

**Art. 8.- El Concejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, para el cumplimiento de su misión y responsabilidades, está integrado por los siguientes procesos internos y externos.**

### **a.- PROCESOS GOBERNANTES**

**Consejo Cantonal  
Presidente/a del Consejo Cantonal.**

### **b.- PROCESOS AGREGADORES DE VALOR**

**Secretaria Ejecutiva.**

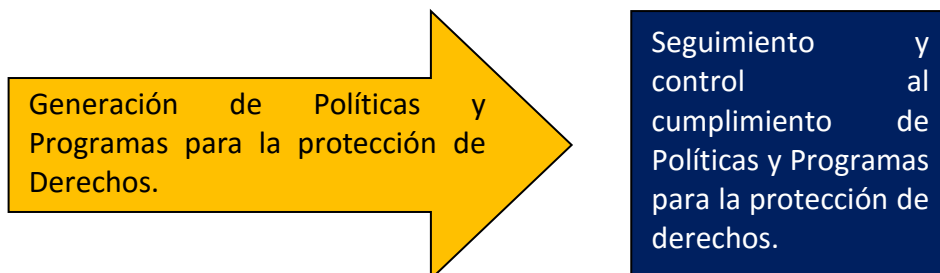
### **C.-PROCESOS HABILITANTES: DE APOYO**

**Administrativo Financiero /Contador  
Técnicas en Participación  
Defensorías Comunitarias  
Consejos Consultivos  
Comisiones Permanentes.**

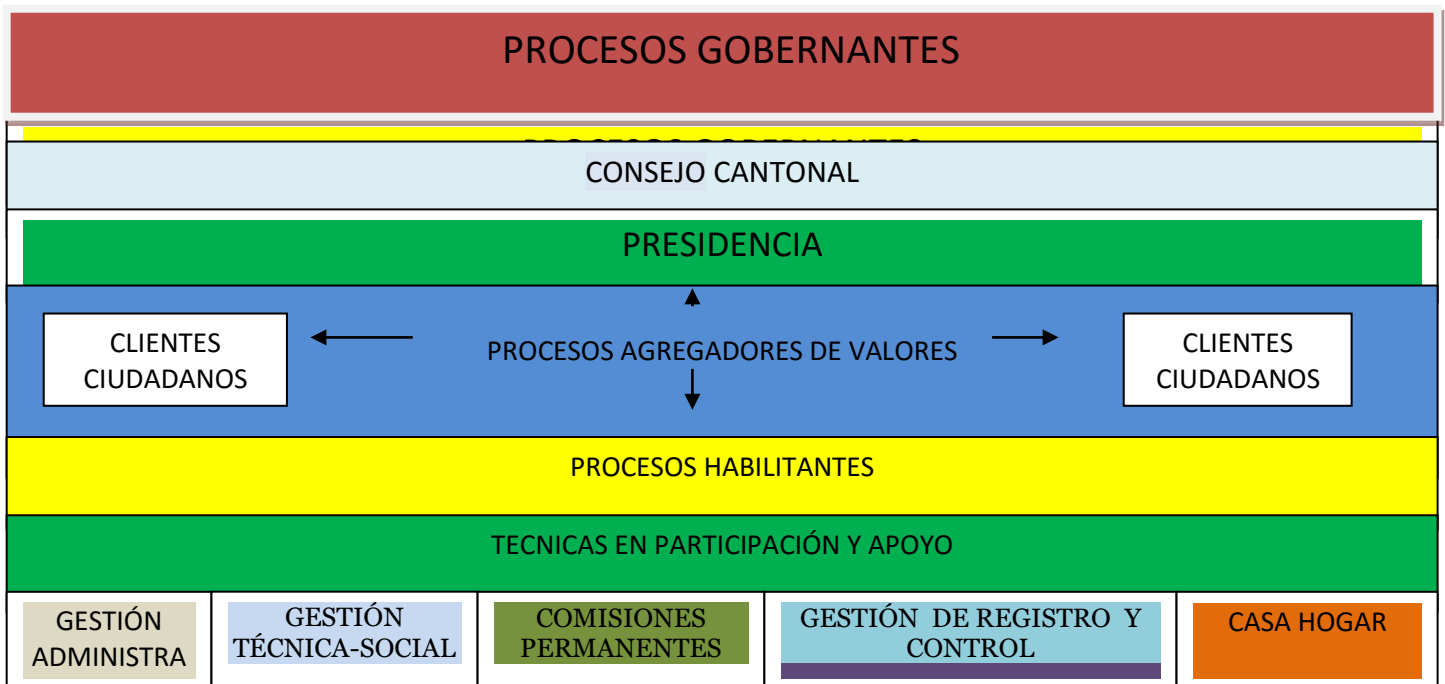
## DE LAS REPRESENTACIONES GRÁFICAS

**Art. 9.- Para el Concejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal se define las siguientes representaciones gráficas:**

### **a.-CADENA DE VALOR**



## b.- MAPA DE PROCESOS



## DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DESCRIPTIVA

**Art. 10.- Para el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal establece la siguiente Estructura Orgánica descriptiva:**

### PROCESOS GOBERNANTES

#### Art. 11.- CONSEJO CANTONAL

**a.- Misión.-** Es el órgano que toma decisiones descentralizadas para garantizar los derechos en el Cantón La Troncal. Define los grandes temas sobre los que se trabajaran en el territorio del Cantón – Políticas Públicas de Protección Integral de Derechos.

**b.- ATRIBUCIONES:** El CCPD tendrá las siguientes atribuciones:

- Formular políticas públicas municipales relacionadas con las temáticas género, étnico/ intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad; articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales de Igualdad.
- Transversalizar las políticas públicas cantonales de género, étnico/ intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad, en las instituciones públicas y privadas del cantón.
- Observar, vigilar y activar mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos en la prestación de los servicios públicos y privados relacionados con las políticas de igualdad.
- Hacer seguimiento y evaluación de la política pública cantonal para la igualdad.
- Coordinar con las entidades rectoras y ejecutoras, organismos especializados así como con las redes interinstitucionales de protección de derechos en su jurisdicción.
- Promover la conformación y fortalecimiento de las Defensorías Comunitarias y Consejos Consultivos de titulares de derechos.
- Designar a la Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo, de la terna presentada por el Alcalde o su delegado que ejerza la Presidencia del CCNA.
- Apoyar y brindar seguimiento a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.
- Los demás que le atribuya la ley y el reglamento.

## **Art. 12 DE LA PRESIDENCIA**

**a.- Misión.-** Procurar el cumplimiento las policitas nacionales y cantonales que garanticen la protección de derechos en el Cantón La Troncal.

**Responsable:** Presidente o Presidenta.

**b.- Atribuciones y Responsabilidades.-**

1. Ejercer la representación legal del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
2. Convocar a las sesiones de Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón La Troncal.
3. Presidir, instalar, dirigir las sesiones de Consejo cantonal de Protección de derechos de la Troncal.
4. Disponer el orden del día para las convocatorias.
5. Intervenir en las sesiones de Consejo Cantonal de Protección de Derechos con voz y voto.
6. Suscribir las resoluciones del Consejo cantonal de Protección de Derechos.
7. Celebrar convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
8. Delegar determinadas funciones al Vicepresidente /a o al Secretario Ejecutivo
9. Realizar conjuntamente con la Secretaria Ejecutiva, el seguimiento, control y evaluación de las Juntas Cantonal de Protección de Derechos, de las entidades públicas y privadas de las actividades que si están cumpliendo estas instituciones dentro de la jurisdicción cantonal y poner en conocimiento del pleno del consejo.
10. Conformar comisiones de acuerdo a las necesidades locales.
11. Velar por el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos
12. Rendición de Cuentas
13. Las demás establecidas en el la ley , ordenanzas y Reglamentos .

## PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

### Art 13.-DE LA SECRETARIA EJECUTIVA.

a.-Misión.- Ejecutar todas las decisiones que adopte el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, como instancia técnico, político y administrativo tiene el nivel de directivo ; actuara en el consejo como secretario/a con voz y sin voto, su designación se la realizara de acuerdo al Art. 28 de la Ordenanza N. 01-2014 .



**Responsable: Secretaria/o Ejecutiva.**

**b.- Atribuciones y Responsabilidades.**

- **Por disposición de su Presidente o Presidenta, ejecutar las resoluciones del Consejo Cantonal de Protección de derechos;**
- **Elaborar propuestas técnicas para la aprobación del CCDP sobre el proceso de cumplimiento de las atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas de protección de derechos**
- **Implementar los procesos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación aprobadas por el CCDP;**
- **Elaborar los documentos normativos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento técnico y administrativo de la Secretaria Ejecutiva y del Consejo Cantonal de Protección de Derechos ;**
- **Presentar informes de avances y gestión que requiera el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y el Presidente o Presidenta del CCDP.**
- **Participar en los procesos de planificación que se realicen en el ámbito comunitario, parroquial y cantonal.**
- **Denunciar al Consejo de Protección de Derechos las acciones u omisiones que atenten contra los derechos cuya protección le corresponde.**
- **Administrar el recurso Humano, material y presupuestario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.**
- **Preparar y organizar las sesiones, así como la documentación necesaria para que se realice con normalidad el pleno.**
- **Coordinar el manejo administrativo del consejo.**
- **Elaborar y remitir las convocatorias a las sesiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de acuerdo a lo establecido por el presidente.**
- **Coordinar el trabajo de las comisiones conformadas por el Consejo Cantonal.**
- **Realizar conjuntamente con el `Presidente el seguimiento, control y evaluación de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.**
- **Elaborar el plan anual de actividades del CCPD, y su respectiva aprobación del Consejo.**
- **Impulsar la gestión del presupuesto necesario para el funcionamiento del CCPD.**

- **Elaboración y certificación de los contratos**
- **Garantizar una buena comunicación entre todos los niveles de la organización, lo cual permita mantener un ambiente organizacional adecuado donde sea más armónica la comunicación y las jornadas laborales, proporcionando mayor productividad del Recurso Humano y por de la institución.**
  
- **Elaborar y controlar el proceso de reclutamiento, selección, ingreso e inducción del personal, a fin de asegurar la elección de los candidatos más idóneos para los puestos de la organización institucional.**
  
- **Proyectar y coordinar programas de capacitación a los funcionarios.**
  
- **Supervisar y verificar los procesos de servicios en la administración del personal de la Casa Hogar, a objeto de dar cumplimiento a los planes y programas sobre los beneficios establecidos por la institución.**
  
- **Las demás que le atribuya las normativas vigentes.**

## **PROCESOS HABILITANTES DE APOYO**

### **Art. 14 DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA.**

- a. **Misión.- Administrar de manera, eficiente, oportuna y transparente los recursos de la institución para facilitar el accionar de los procesos para cumplir con las necesidades del Cantón en el marco de la Ley.**

### **b.- Productos**

- 1. Proyecto del presupuesto anual.**
- 2. Proyectos de Reformas presupuestarias.**
- 3. Registros contables actualizados.**
- 4. Estados financieros actualizados.**
- 5. Retenciones, declaraciones y ATS al SRI.**
- 6. Devoluciones del IVA al SRI.**

7. Inventario de bienes muebles
8. Inventario de suministros y materiales
9. Transferencias bancarias BCE.
10. Avisos de Entrada y Salida IESS Planillas IESS
11. Conciliaciones bancaria
- 12 Manejo contable SIGAME
- 13 Archivo de Documentos Contables
14. Roles de pago
14. Apoyo Técnico en la Elaboración del Plan Operativo Anual
- 15 Apoyo técnico en la Elaboración de Proyectos de Políticas Publicas
16. Informes Trimestrales al Gobierno Provincial del Cañar
17. Actas Finiquitos.
18. Contratos de Trabajos.
19. Delegada Compras Públicas.
20. Información de Estados Financieros a Ministerio de Finanzas.
21. Llevar el Control Financiero para los Acogidos del Proyecto Casa Hogar “Nuestra Casa”

## **Art 15.-GESTION DE REGISTRO Y CONTROL.**

**a.-Misión.-** Realizar las respectivas acciones para las entidades de atención que trabajan con la Protección de Derechos se registren en el Consejo Cantonal

**b.-Productos.**

1. Plan de capacitación aplicada.
2. Registro de entidades de atención actualizada.
3. Entidades de atención supervisadas y controladas
4. Informes de seguimiento de las entidades de atención.
5. Spot publicitarios.

## **Art 16.- GESTIÓN TECNICA EN PARTICIPACIÓN –SOCIAL.**

**a. Misión.-** Fortalecer y capacitar a la sociedad civil en la participación activa, para establecer estrategias que ayuden al funcionamiento del Consejo De Protección de Derechos, en la elaboración de políticas públicas en el Cantón La Troncal.

## **b.- Productos.**

- 1. Directiva elegida de los consejos consultivos.**
- 2. Consejos consultivos fortalecidos.**
- 3. Defensorías comunitarias conformadas.**
- 4. Organización fortalecida en las parroquias.**
- 5. Comisiones**
- 6. Participación ciudadana**
- 7. Apoyo en la elaboración de la agenda Cantonal**
- 8. Seguimiento y visitas a casos de vulneración de derechos**
- 9. Elaborar propuestas de políticas públicas cantonales articuladas al Consejo Nacional para la Igualdad.**
- 10. Levantar información y datos estadísticos cantonales sobre vulneración de derechos.**
- 11. Realizar charlas y capacitación a los consejos consultivos para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de los grupos de atención prioritaria.**
- 12. Coordinar con las instituciones del cantón para fortalecer la protección de los derechos.**
- 13. Elaborar reglamentos básicos para el buen funcionamiento de la institución en coordinación con la Secretaria Ejecutiva.**
- 13. Las demás que le atribuya la normativa vigente.**

**Art.17.-DEFENSORÍAS COMUNITARIAS.-** Son formas de organización comunitaria en las parroquias, comunidades, recintos, caseríos y barrios, en sectores urbanos y rurales del cantón, para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de los grupos de atención prioritaria, podrán intervenir en los casos de vulneración de derechos, poniendo a consideración de los organismos competentes dichas vulneraciones.

**Art.18.-ORGANIZACIÓN.-** Para la organización de las Defensorías Comunitarias, se tomará en cuenta lo establecido en el reglamento expedido para el efecto por parte del CCPD en concordancia con lo expedido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Art.19.-CONSEJOS CONSULTIVOS.-** Los consejos consultivos son mecanismos de consulta compuestos por titulares de derechos de cada una de las temáticas (género, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana y discapacidad). El CCPD podrá convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es consultiva.

**Art.20- ORGANIZACIÓN.-** El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal impulsara la conformación de organizaciones o agrupaciones en el Cantón, como una instancia consultiva y de participación de estos grupos de la población para la toma de decisiones inherentes a sus necesidades.

**Art 21.-COMISIONES PERMANENTES.-** Para el cumplimiento de las actividades del Consejo Cantonal se conformaran las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias para el desarrollo de la institución , las misma que se serán aprobadas por el seno del consejo , tendrá un presidente quien será el responsable del avance en el cumplimiento de las actividades encomendadas.

**Art 22.-PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-** La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de asuntos públicos y en el control social de la institución.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera:** A partir de la aprobación del presente estatuto, cada unidad deberá cumplir con los productos y servicios establecidos en el presente Reglamento Orgánico, ante lo cual la Secretaria Ejecutiva, deberá tomar las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Segunda:** Todas las áreas administrativas, respetarán la línea jerárquica de autoridad que este reglamento lo establece; así como mantendrán en forma permanente, las líneas de coordinación que aseguren la participación y el trabajo armónico y conjunto para el cumplimiento de objetivos.

**Tercera:** Todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento Orgánico, se aplicarán las disposiciones legales que corresponda, para cada unidad administrativa.

**Cuarta:** El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, podrá ajustar, incorporar o eliminar productos o servicios de acuerdo a sus requerimientos.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera:** Para la implementación y funcionamiento del presente Reglamento Orgánico, se deberá considerar dentro del presupuesto del año 2015 el correspondiente financiamiento, que permitan cumplir con las misiones y la Agenda de productos y servicios que son de vital importancia para el Desarrollo de la gestión.

El presente Reglamento Orgánico entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, sin perjuicio de su publicación.

## C.-ESTRUCTURA ORGÁNICA

